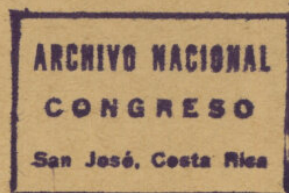


358

Congreso

358.-
Nº ~~358~~



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia CONGRESO

Asunto _____

gov-4-25

1825

18925
4 de noviembre.

Suplicado (con el informe
del Sep. del Estado)

La Amb.^a Constitucional del
Estado Libre de Coahuila, Atencion-
do y presentando la importancia de los
objetos a los son destinados los fondos
de propios y arbitrios en los que
ellos ha tenido. abien de ver y de-

crea
Arto. 5.º Para los fondos Municipales
de la Ciudad de Cuernavaca, quedan
Subvenir a sus precisas atencio-
nes sin gravitar, sino habien.^{te}
sobre el Pueblo si cobraran de
cada tercio de Ropa Extranjera
que se expendia en aquella Plaza

o hoga de la cresta quatro d.
en el de Popa de Tierra de A., en
el quimal de fierro con A., en el idem
de Azero quatro d., en el Cason de
Sombroso de pelo un peso, en el
Barrit o Boisa de Vinos de A.,
en el tercio de Casas del Pais de
A. en el idem de Vilanova un
peso, en los molinos Corriantes
de granos de reales muelas, en
las cruces y villanas con poco me-
sal, en el tercio de alarcon de Chi-
nandega de A., y en el del Cerro
quatro d.

Año 20 La Muniq. de dicha Ciudad
Establida de de luego las predichas
Contribuciones, y proponiendo las de

mas q. quedan Establidas,
mejoras q. quedan hechas en
ellas, su perpetuidad de las has-
ta aqui bradas, y Establidas

Alcayde Alcaide

Dado en L. A. de los quatro
dias del mes de Nov. En mil
och. Cientos treinta y cinco.

Alcayde Alcaide

Alcayde Alcaide

Juan Garcia Jose Nov. arias
de Sepulveda D. S. I.

la

La del Consejo L. Iva. No. 1. de mil setecientos
veinte y cinco

Supremo el P. B.

Don Rafael
de Gallegos.
Procurador.

Reg.º Guernano
Tío.

Consejo Representativo.

Expedado el Jefe Supremo, del de
creto de la Asamblea de 4 del con
siente, sobre peticion de la Ciudad de
Cartago, q.º le pidiere a informar,
me ha prevenido lo encare, man
festerando, q.º en todo lo halla con
forme, a excepcion de la parte q.º

Dice Exaccion de Cada Tercio de
Agua extranjera q^{ue} llega a esta
en la referida Ciudad, por q^{ue}
realmente no hay una casa
que pague un gravamen
sencillo, y mucho mas si se
considera los malos Caminos
que median entre la referida
Ciudad y puertos del Norte
judicando esta era decida,
si los fondos de propios de Con-
tago se hubieren invertido
en su composicion, y lo mi-
mo para cuando se deroguen
a esto, y en este concepto pu-
ga el mismo Gefe Supremo

debotoan ala Asamblea el
decreto citado, solicitando en
la parte expresada su Refor-
ma.

S. Jore Nov. 6. 14 de 1825

C. R.

Munul Aguilar

Acto de 24 de Nov. de 1828

1828
24 de noviembre.

Sobre aumento de los fondos de pro-
piedad de Santiago.

~~Suplido~~

35

1825
4 de noviembre.
Supt

La Asamblea Constitucional al Gra-
do Libre de Navarra, teniendo pre-
sente la importancia de los efectos
que son derivados los estudios de
proprios, y necesarios en los que
ellos, ha tenido sobre derecho y
derecho

Am. Sr. Jefe de los estudios Municipales
de la Ciudad de Mirago que
donde se encuentran para servir a
sección de su trabajo sus ma-
terias de derecho y de letras
van a cada uno de ellos

transfera de se typum in
aquella d'elano, o boga alli
crudo, quando fual, em el or
topa de terra dos fuals, em
el quinnal de fuals em real,
em el m. de fuals, quando
gentes, em el m. de fuals
bravos de fuals em fuals, em
muitos de fuals de fuals dos
fuals, em el fuals de fuals
de fuals dos fuals, em el fuals.
de fuals em fuals, em
de fuals em fuals de fuals
dos fuals fuals em
de fuals, y fuals em fuals

5
Moral, und das Herz in Ordnung zu
bringen, das ist das Ziel, und das
ist das einzige Mittel.

Arto 2.^o En Muniq. a dha. Ciudad
entablada desde luego las pre-
dichas Contribuciones y Proporciones
de las Sumas q. se mudan esta-
blecidas, y mejoras q. se mudan
hacen en ellas con el fin de
de las han aqui todas, y ta-
bladas

Alfred Dupont

Dear Mr. Amory

quando das tel me or São?
de Mil oho cinco deite,
y d'Amo.

El Rey d'Amo.

Elas d'Amo.

Tran Maria Jose Maria
de Geralt de S. Arica

1825
 24 de novbr
 Duplicado N.º 38

La Junta Constitucional del
 Estado libre y Soberano, reunida
 de acuerdo la importancia de
 los objetos que son destinados los
 fondos de propios, y arbitrios en
 los pueblos ha tenido a bien de
 ordenar, y decretar

X

Arto. 1.º Que los fondos Municipales
 de la Ciudad de San Juan de los
 Rios sean por las Atenciones, y
 gastos que se hubieren sobre el
 Pueblo, y se reparta a cada uno
 en la proporción de su
 población de acuerdo en aquella

128
Plaza quatro reales, en el d.
paga de tierra dos reales, en
el qual se finca un real, en
el d. de la casa quatro rea-
les, en el caserío de San Juan
de Potosí un peso, en la casa
de la casa de la casa dos reales,
en el terreno de la casa de la casa
is dos reales, en el d. de la casa
la casa un peso, en los me-
tanos de la casa de la casa
dos reales, en los me-
tanos, y Villana un peso me-
tal, en el terreno de la casa
de la casa de la casa
el d. de la casa quatro reales.

Añ. 2.º Va. Mm. de la casa

La del Campo S. de No. 6 veinte y Cinco de
mil ochocientos veinte y Cinco.

Pase al D. L.

José Rafael
de Gallegos.
Sr. md.º

Mig. Guzmán
Fdo

La Asamb.^a Constitucional del
 Estado Libre de Costa Rica teniendo pre-
 sente la importancia de las obras que
 son destinadas los fondos de propios, y
 arbitrios en los Pueblos ha tenido a bien
 decretar, y decreta
 Arto 5.^o Para q^{ue} los fondos Municipales de
 la Ciudad de Cartago queden sub-
 venir a sus propias atenciones, sin
 gravitar, sino haberm.^{te} el P.^o el Pueblo,
 de cobrarse de cada tercio de ropa
 de trancura q^{ue} se habra p.^a dependa
 en aquella plaza quatro r.^{os} en

el de repa de tierra
en el quintal de fierro un real
en el id de Azero quatro id, en el
Cajon de Sombrosos de pito un poco,
en Venril, o brisa de vino de ra-
la, en el tercio de cacao. Al par de
Nales, en el id. de Nicaragua un pe-
so, en las Molinos Corrientes de
Manos de Nales Mucales, en los tra-
cos, y villones un poco Mucal, en
el tercio de algodón de Minandega
dos reales, y en el del Fern quatro
reales

Año 2º La Municipalidad de dicha
Ciudad Intablará desde luego las

9 15
dichas contribuciones, propo-
niendo las demas q. puedan de sa-
lud, o mejoras q. puedan ha-
cerse en ellas, sin perjuicio de
las hasta aqui dadas, y estable-
cidas

Al Consejo Representativo
Dado en San Juan a los vein-
te, y quatro dias del mes de Nov.
de mil ochocientos veinte y cinco

El Diputado presidente
Felipe Romero

Cecilio Cernañas Esteban Morales
J. S. C. J. P. L.

del Campo S. Tom. M. de San Salvador
de mil ochocientos veinte y cinco.

Pase al P. L.

José Rafael
C. Gallegos
Gerente

Mig. Guerrero
Hijo